



FECHA: Treinta (30) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001400300220210000900
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Thomas Forbes Stephens
Auto Interlocutorio No.	0343-21

Vista la presente demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía promovida por **BANCOLOMBIA**, a través de su apoderado judicial, contra **THOMAS FORBES STEPHENS**, radicación **8800140030022021-00152-00**, el Juzgado advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Artículo 82 C.G. P) en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Artículo 422 del C.G.P., el despacho.

RESUELVE:

Librase mandamiento ejecutivo a favor del **BANCOLOMBIA S.A**, a través de su apoderado judicial, contra **THOMAS FORBES STEPHENS** identificado con cédula Nro. **18.003.003**, por las siguientes sumas de dinero.

PRIMERO: Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$10.883.884.00)**, por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación-Pagare Nro. **3480089434**.

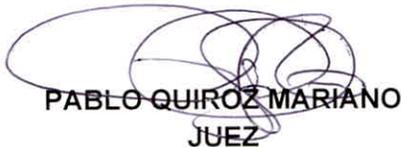
SEGUNDO por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.904.038.00)**, por concepto de saldo capital insoluto de la obligación.

TERCERO: Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

CUARTO: Notifíquese personalmente al demandado del presente auto, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el Artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

QUINTO: Reconózcase la personería a la doctora **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO** abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.076.826.670 y portadora de la T.P. No. 287356 del C.S.J., en los términos y con las facultades expresadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 4
días del mes Agosto (2021) por el
auto anterior por anotación en Estado No. 48


La Secretaria